

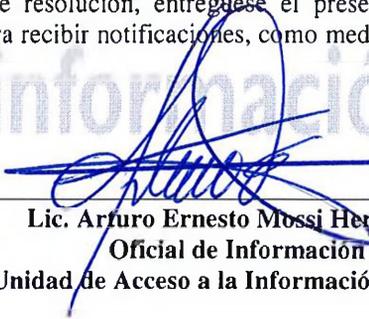
DP-104-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANIDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día martes veintitrés de julio del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I) El día martes dieciséis de julio del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Copia certificada del acuerdo del presidente de Junta de Gobierno [REDACTED] donde acuerda dar por terminado el contrato de forma anticipada del empleado [REDACTED]**
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución la Gerencia de Recursos Humanos Institucional; por medio de memorando de fecha veintitrés de julio del presente año, con número de referencia 25.3151.2019; manifestó lo siguiente: *En atención a solicitud de información referente a Copia certificada del acuerdo del presidente de Junta de Gobierno [REDACTED] donde acuerda dar por terminado el contrato de forma anticipada del empleado [REDACTED] se procede a remitir acuerdo número 0156/2019, terminación de contacto anticipado en certificado a nombre de [REDACTED] Dándose cumplimiento a los artículos 36 y 70 LAIP.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**: 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el Romano III) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 104-23-2019 por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

